



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA  
OFICIO**

Radicado No. 680013121001-2021-00060-00  
Oficio No. 912

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**URGENTE TUTELA**

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 6 Ed. San Agustín.

Email: [directorgeneral@dian.gov.co](mailto:directorgeneral@dian.gov.co); [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co);

Bogotá D.C.

<p><b>Tipo de proceso:</b> ACCIÓN DE TUTELA <b>Demandante/Solicitante/Accionante:</b> John Freddy Quintero Vanegas C.C. 79.895.504 <b>Demandado/Oposición/Accionado:</b> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- <b>Vinculado:</b> Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020</p>
--

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 282 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor John Freddy Quintero Vanegas identificado con cédula de ciudadanía número 79.895.504 contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-** y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y buena fe.

Así mismo, **VINCULAR** a la presente acción a los participantes de la Convocatoria 1461 de 2020 UAE DIAN, reglamentado por el Acuerdo No. 0285 de 2020\_ DIAN del 10 de septiembre de 2020 y a la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, según se dijo en la parte considerativa.

Igualmente, **CORRER traslado** del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, **INFORMAR** que la documentación, memoriales y/o solicitudes deberán ser digitalizadas y remitidas exclusivamente al correo electrónico [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co); habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, también atendiendo las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes con ocasión de la actual emergencia suscitada por el COVID 19.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en tres (3) páginas y del escrito de tutela junto con sus anexos en archivo digital.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*  
**NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA**  
Secretaria

*Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.*

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301 - Teléfono: (7) 6520043 Ext. 3827  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA  
OFICIO**

Radicado No. 680013121001-2021-00060-00

Oficio No. 913

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**URGENTE TUTELA**

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co); [notificaciones@cncs.gov.co](mailto:notificaciones@cncs.gov.co);

Bogotá – DC

**Tipo de proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** John Freddy Quintero Vanegas C.C. 79.895.504

**Demandado/Oposición/Accionado:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

**Vinculado:** Unión Temporal Mérito v Oportunidad DIAN 2020

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 282 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor John Freddy Quintero Vanegas identificado con cédula de ciudadanía número 79.895.504 contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- y la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y buena fe.

Así mismo, **VINCULAR** a la presente acción a los participantes de la Convocatoria 1461 de 2020 UAE DIAN, reglamentado por el Acuerdo No. 0285 de 2020\_ DIAN del 10 de septiembre de 2020 y a la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, según se dijo en la parte considerativa.

Igualmente, **CORRER traslado** del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** comunicar el escrito de tutela y el contenido de esta providencia, vía electrónica, a los participantes de la convocatoria citada, a efectos de que, en el mismo término señalado en el ordinal anterior, intervengan dentro del presente trámite constitucional, si a bien lo tienen. De la orden emanada deberá presentar informe en el que acredite el cumplimiento de la comunicación a los participantes junto con la respuesta que remita a este despacho.

También, **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-**, que publique esta providencia por el término de tres (3) días en la página web del Concurso de Méritos reglamentado por el acuerdo No 0285 de 2020\_ DIAN del 10 de septiembre de 2020, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

*Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."* **Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301 - Teléfono: (7) 6520043 Ext. 3827  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA  
OFICIO**

**Radicado No. 680013121001-2021-00060-00**

Además, **ADVERTIR** a las entidades y personas requeridas en precedencia, que en caso de desatender lo allí ordenado, se les impondrá la respectiva sanción por incumplir una orden judicial según lo dispone el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Del mismo modo, hacer extensivo el requerimiento formulado en el ordinal anterior, a cualquier otra persona que al interior de tales entidades estén llamadas a atenderlo, caso en el cual, deberán redireccionarlo sin quedar por ello excusados de su oportuno cumplimiento.

Finalmente, **INFORMAR** que la documentación, memoriales y/o solicitudes deberán ser digitalizadas y remitidas exclusivamente al correo electrónico [j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co); habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, también atendiendo las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes con ocasión de la actual emergencia suscitada por el COVID 19.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en tres (3) páginas y del escrito de tutela junto con sus anexos en archivo digital.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*  
**NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA**  
Secretaria

*Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.*

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301 - Teléfono: (7) 6520043 Ext. 3827  
Correo electrónico: [j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA  
OFICIO**

Radicado No. 680013121001-2021-00060-00  
Oficio No. 914

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**URGENTE TUTELA**

Señores

**UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**

**LIGIA JAQUELINE SOTELO Coordinadora General**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co); [notificaciones@cncs.gov.co](mailto:notificaciones@cncs.gov.co);

[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co);

Bogotá D.C.

**Tipo de proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** John Freddy Quintero Vanegas C.C. 79.895.504

**Demandado/Oposición/Accionado:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

**Vinculado:** Unión Temporal Mérito v Oportunidad DIAN 2020

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 282 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor John Freddy Quintero Vanegas identificado con cédula de ciudadanía número 79.895.504 contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-** y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y buena fe.

Así mismo, **VINCULAR** a la presente acción a los participantes de la Convocatoria 1461 de 2020 UAE DIAN, reglamentado por el Acuerdo No. 0285 de 2020\_ DIAN del 10 de septiembre de 2020 y a la **Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020**, según se dijo en la parte considerativa.

Igualmente, **CORRER traslado** del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, **INFORMAR** que la documentación, memoriales y/o solicitudes deberán ser digitalizadas y remitidas exclusivamente al correo electrónico [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co); habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, también atendiendo las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes con ocasión de la actual emergencia suscitada por el COVID 19.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en tres (3) páginas y del escrito de tutela junto con sus anexos en archivo digital.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA**

Secretaria

*Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.*

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301 - Teléfono: (7) 6520043 Ext. 3827  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA  
OFICIO**

Radicado No. 680013121001-2021-00060-00  
Oficio No. 915

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**URGENTE TUTELA**

Señor

**FREDDY QUINTERO VANEGAS**

[john\\_freddy\\_q@hotmail.com](mailto:john_freddy_q@hotmail.com);

Bucaramanga - Santander

<p><b>Tipo de proceso:</b> ACCIÓN DE TUTELA <b>Demandante/Solicitante/Accionante:</b> John Freddy Quintero Vanegas C.C. 79.895.504 <b>Demandado/Oposición/Accionado:</b> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- <b>Vinculado:</b> Unión Temporal Mérito v Oportunidad DIAN 2020</p>
--

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle que, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 282 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso entre otros: **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor John Freddy Quintero Vanegas identificado con cédula de ciudadanía número 79.895.504 contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-** y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y buena fe.

Así mismo, **VINCULAR** a la presente acción a los participantes de la Convocatoria 1461 de 2020 UAE DIAN, reglamentado por el Acuerdo No. 0285 de 2020\_ DIAN del 10 de septiembre de 2020 y a la **Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020**, según se dijo en la parte considerativa.

Igualmente, **CORRER traslado** del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Además, **NO ACCEDER** a la medida provisional deprecada por el tutelante, según los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

Finalmente, **INFORMAR** que la documentación, memoriales y/o solicitudes deberán ser digitalizadas y remitidas exclusivamente al correo electrónico [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co); habida cuenta no solo del carácter virtual de este expediente, también atendiendo las medidas adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes con ocasión de la actual emergencia suscitada por el COVID 19.

Para mayor información se anexa copia de la providencia en mención en tres (3) páginas y del escrito de tutela junto con sus anexos en archivo digital.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA**

Secretaria

*Se advierte que según lo dispuesto por el Art. 109 CGP. Enciso 4º "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de Atención: 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Jornada Continua.*

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301 - Teléfono: (7) 6520043 Ext. 3827  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)